



## SISTEMA INTEGRADO DE INFORMACION FINANCIERA SIIF NACION CIRCULAR EXTERNA 053

2.0.0.1

Bogotá D. C., 1o de diciembre de 2020

**PARA:** Representantes legales, Secretarios Generales, Ordenadores del gasto, áreas Financieras, Coordinadores y usuarios del SIIF Nación.

**ASUNTO:** Aspectos generales proceso de emisión y recepción de facturas electrónicas de venta en SIIF Nación.

La Administración del SIIF Nación informa que a partir de hoy 1o de diciembre de 2020 se encuentra disponible la funcionalidad que permita a las entidades del Presupuesto General de la Nación la generación, transmisión, validación, expedición y recepción de facturas electrónicas de venta, notas débito, notas crédito y demás instrumentos electrónicos que se deriven de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición.

En consecuencia, para darle cumplimiento a las Resolución 42 de 2020 de la DIAN y a la Directiva Presidencial No 09 del 2020, se reitera que para que las entidades puedan utilizar la funcionalidad propuesta es necesario que realicen las siguientes actividades con carácter obligatorio:

### **A. Entidades emisoras de facturas electrónicas de venta, notas debito y/o notas crédito a través del módulo Derechos y Cartera**

1. Todas las entidades del Presupuesto General de la Nación que tienen presupuestados ingresos por venta de bienes y servicios deben facturar electrónicamente la venta de estos.
2. Parametrizaciones propias del módulo Derechos y Cartera. Ver guía de parametrización publicada en el siguiente sitio:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages\\_ciclodenegocios/p8derechosycartera](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera)

3. Registro y habilitación en nuestro aliado tecnológico Olimpia IT y en la DIAN. Las entidades que no han realizado el proceso pueden consultar las guías con el detalle del procedimiento para emisión y recepción:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages\\_ciclodenegocios/p8derechosycartera](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera)

4. Remitir los consecutivos de numeración y prefijos a utilizar en emisión de facturas electrónicas, notas debito y/o notas crédito. Lo anterior se requiere para realizar la parametrización de estos consecutivos y prefijos en el sistema para la asignación automática de la numeración al momento de generar dichos documentos. Ver detalle en las circulares 47 y 49.
5. Adquirir un certificado de firma digital de persona jurídica para facturación electrónica: En este sentido se informa a las entidades que deben adquirirlo con cualquiera de las entidades de certificación digital (ECD) acreditadas por la ONAC (Organismo Nacional de Acreditación de Colombia) para emitir este tipo de certificados (Ver características en la circular 49). Para tal fin se debe tener en cuenta:
  - En el proceso de adquisición del certificado, deben indicar al operador de su preferencia que el certificado a adquirir debe ser integrable con la solución de nuestro aliado tecnológico Olimpia IT S.A.S.
  - Si la entidad se encuentra en el proceso de adquisición del certificado, temporalmente y mientras lo adquieren, se habilitará el certificado de nuestro aliado tecnológico Olimpia IT S.A.S.
  - Cada entidad debe adquirir el certificado con la entidad de su preferencia y una vez adquirido, deberá radicar una solicitud a través de la línea de soporte (Ver detalles circulares 49). Con esta esta solicitud, se programarán sesiones conjuntas para realizar la configuración de dichos certificados en el sistema.

La funcionalidad de emisión de facturas electrónicas de venta por la funcionalidad propuesta en el módulo Derechos y Cartera es obligatoria a partir de la adquirido o desarrollado funcionalidades para tal fin.

#### **B. Entidades receptoras de facturas electrónicas de venta, notas debito y/o notas crédito:**

1. Registro y habilitación en nuestro aliado tecnológico Olimpia IT y en la DIAN. Las entidades que no han realizado o que no han finalizado el proceso pueden consultar las guías con el detalle del procedimiento para emisión y recepción:

[https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages\\_ciclodenegocios/p8derechosycartera](https://www.minhacienda.gov.co/webcenter/portal/SIIFNacion/pages_ciclodenegocios/p8derechosycartera):

2. El proceso de recepción de facturas electrónicas requiere que las entidades remitan la información de todos los supervisores activos de contratos de acuerdo a la estructura definida en la circular 49 con el fin de realizar la parametrización de cada supervisor en el sistema. Esta información es necesaria en razón a que son los supervisores los que tienen la responsabilidad de gestionar documentos electrónicos, es decir, deben aceptar y/o rechazar facturas electrónicas de todos los proveedores y contratistas de la entidad.

**Carrera 8 No. 6 C 38 Bogotá D.C. Colombia**

Código Postal 111711

Conmutador (57 1) 381 1700 Fuera de Bogotá 01-8000-910071

atencioncliente@minhacienda.gov.co

www.minhacienda.gov.co

El modelo propuesto es de carácter general, aplica para todas las entidades receptoras de facturas electrónicas sin excepción y establece que para el registro de las obligaciones presupuestales, si el tercero beneficiario tiene definida la responsabilidad 52 – Facturador electrónico, se deben asociar las facturas electrónicas aprobadas por el supervisor del contrato como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados.

Así las cosas, si no se remite la información de los supervisores, estos no podrán gestionar documentos y por ende la entidad no podrá realizar los pagos, por que como se indicó anteriormente el sistema va a solicitar en la obligación como obligatoria la selección de facturas cuando el tercero beneficiario tiene asociada la responsabilidad 52 y si el supervisor no ha gestionado los documentos, la entidad no podrá hacer efectivo el pago.

En virtud de lo anterior, y teniendo en cuenta que a la fecha se ha recibido la información requerida por tan solo el 9.15% de las entidades que deben recibir facturas electrónicas de venta, de manera temporal no se hará obligatoria la validación en la obligación de que éstas se vinculen al tercero beneficiario que tenga asociada la responsabilidad 52 (Facturador electrónico), por tal razón, hasta una nueva instrucción, seguirán usando los esquemas de recepción que venían empleando a la fecha. Una vez el 70% de las entidades cumplan con los requisitos, se habilitará la validación en la obligación y la gestión de documentos por parte de supervisores de contratos será obligatoria y requerida para realizar los pagos. La Administración del SIF Nación informará oportunamente la fecha en la cual será exigible esta condición.

**IMPORTANTE:** Esta medida no exime a las entidades de dar estricto cumplimiento a la normatividad vigente en materia tributaria de recepción de facturas electrónicas y especialmente lo establecido en la directiva presidencial 09 del 17 de septiembre de 2020 que establece:

“...Las entidades públicas de la rama ejecutiva del orden nacional, previo a la contratación de bienes y/o servicios, deberán verificar si el proveedor del Estado está obligado a facturar electrónicamente. En caso de estar obligado, la entidad contratante incluirá en el acápite correspondiente a “obligaciones del proveedor o contratista”, la presentación de la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de Marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 000042 del 5 de Mayo de 2020....”

Atentamente,



**David Fernando Morales Domínguez**  
Administrador del SIF Nación  
Viceministerio General

**APROBÓ:** David Fernando Morales Domínguez  
**ELABORÓ:** Diego Acevedo